

RE: PROCESO EJECUTIVO DE DELMER GARZON SANCHEZ CONTRA HOSPITAL ME PATARROYO, RAD. 2020-100

Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Guainia - Inirida

<j02prminirida@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 9/07/2021 10:14 AM

Para: dorila teresa rico gomez <dtrico06@yahoo.es>

Acuso recibido

Gracias

GLENDA CASTILLO
SECRETARIA*IMPORTANTE: Apreciado usuario, el horario de recepción de notificaciones en**el correo electrónico: j02prminirida@cendoj.ramajudicial.gov.co, es de Lunes a Viernes (días hábiles laborales) de 7:00 a.m. a 12:00m y de 1:00 pm a 4:00 p.m., Las comunicaciones recibidas después del horario establecido serán recepcionadas el día hábil después del recibido.*

De: dorila teresa rico gomez <dtrico06@yahoo.es>**Enviado:** jueves, 8 de julio de 2021 4:12 p. m.**Para:** Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Guainia - Inirida <j02prminirida@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** PROCESO EJECUTIVO DE DELMER GARZÓN SANCHEZ CONTRA HOSPITAL ME PATARROYO, RAD. 2020-100

Buenas tardes, dentro del término de Ley, envío escrito que contiene Recurso contra el auto de fecha 6 de julio de 2021.

Cordialmente,

DORILA TERESA RICO GOMEZ
ABOGADA

Especialista en Derecho Procesal

Tel: 6552234 Movil: 3008375908

Doctor
OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
INIRIDA- GUAINIA
E.S.D

REF. Proceso Ejecutivo, DELMER GARZON SANCHEZ contra HOSPITAL
M.E PATARROYO IPS SAS, RAD. 94001408900220200010000

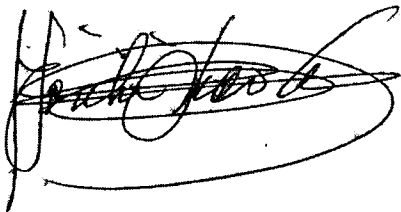
DORILA TERESA RICO GOMEZ, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.479.978 de Cartagena, Tarjeta Profesional No. 78.386 del C. S. de la J., con oficina de abogada ubicada en la ciudad de Cartagena, barrio Bocagrande avenida San Martín edificio Nautilus Trade Center oficina 7-02, correo electrónico: dtrico06@yahoo.es, con todo respeto, comparezco ante su despacho para formular RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN contra la providencia de fecha 6 de julio de 2021, lleno las exigencias de ley así:

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Su señoría en providencia objeto de Recurso aprueba la liquidación de costas presentada por la secretaria de su despacho por la suma de \$300.000, no tengo conocimiento de qué producto es la suma antes señalada, no existe en el plenario gasto demostrado por ese valor. Entre otras cosas, si ese gasto obedece a una alta pretensión del demandante, no tiene porque ser asumida por el demandado.

Por las razones anotadas, con mucho respeto le solicito a su señoría se sirva revocar el proveído de 6 de julio de 2021.

Dé usted atentamente,



DORILA TERESA RICO GOMEZ
C.C. No. 45.479.978 de Cartagena
T.P. No. 78.386 del C. S. de la J.